

Revisión jurisprudencial.
TRASTORNO BIPOLAR. SENTENCIAS DE INTERÉS COMENTADAS

Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 19 de Abril de 2000. RJCA/2000/2160.

La sentencia, considerada de referencia en los casos de reclamación por responsabilidad del estado derivada de la prestación del servicio militar obligatorio, trata un supuesto de **responsabilidad patrimonial de la Administración Pública** y en concreto, de la petición efectuada por el demandante por las lesiones psiquiátricas sufridas por el mismo como consecuencia y en relación a la prestación del **servicio Militar obligatorio**. El demandante había solicitado al Ministro de Defensa una indemnización por responsabilidad patrimonial del estado con base en que la incorporación a filas y su experiencia en la prestación del servicio Militar Obligatorio, le causó un shock emocional que degeneró posteriormente en un síndrome referencial paranoide y síndrome bipolar.

La sentencia tras el estudio pormenorizado de las distintas pruebas, especialmente de índole médico, que fueron practicadas en las actuaciones, llega a la conclusión de que efectivamente, el demandante padecía una psicosis endógena con trastorno bipolar, pero no obstante, rechaza su petición por considerar que no ha resultado debidamente acreditada la relación de causalidad entre la prestación obligatoria por el demandante del servicio militar y la enfermedad psiquiátrica que padece.

Audiencia Provincial de Burgos, de 16 de Febrero de 1998. ARP/1998/775.

En esta sentencia se aborda la enfermedad de **trastorno bipolar** sufrida como **eximente de responsabilidad criminal** por delito y en concreto se trata de un condenado inicialmente por el juzgado de lo penal como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, que basa su recurso contra la sentencia que lo condenó en que en el momento de realizar el delito, que no niega haber cometido, padecía un trastorno psicótico inducido por cannabis y trastorno bipolar I con rasgos psicopáticos de la personalidad que se agravaba con el consumo de drogas y alcohol.

La Sala estima su recurso y le absuelve al apreciar concurrente la eximente completa de trastorno mental transitorio, internándolo en un centro médico para el tratamiento adecuado de su enfermedad mental.

Audiencia Provincial de Valencia, de 27 de Octubre de 2008. JUR/2009/64276.

La sentencia trata el supuesto de una solicitud de **indemnización del seguro** colectivo de vida y accidentes que reclama la demandante a la compañía en aplicación del contrato suscrito con la misma. Se trata de un problema largamente tratado por todos los tribunales españoles en los últimos años cual es, la ocultación de información por parte del suscriptor del seguro, al responder al cuestionario médico que le es presentado en el momento de concertar la póliza de seguros con la compañía aseguradora. En el presente caso y cuando la demandante suscribió la póliza en 2001, omitió consciente y deliberadamente las graves y crónicas dolencias de depresión y trastorno bipolar que padecía y que nada menos, determinaron con posterioridad el reconocimiento de una **invalidez absoluta** por el INSS (EVI). La sala entiende que concurre en el presente caso infracción del deber de declaración por parte de la tomadora del seguro, quien ocultó hechos relevantes, lo que libera al asegurador del deber de prestar la indemnización convenida, tal como queda reflejado en los art. 10 y 11 de la ley del seguro, máxime cuando en el caso de autos, se pactó que la tomadora del seguro debía comunicar al asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo, lo que tampoco fue cumplido por la tomadora del seguro.

Audiencia provincial de Madrid, de 25 de enero de 2008. AC/2008/518.

Esta sentencia centra su atención en un caso de **incapacitación solicitada por familiares**, en concreto, el de una persona que durante muchos años padece un trastorno bipolar grave con síntomas psicóticos y trastorno mixto de la personalidad requiriendo de múltiples ingresos en unidades psiquiátricas. La sentencia acuerda la incapacidad total (incapacitación) de la persona afectada, el sometimiento de la misma al régimen de tutela y la consiguiente designación de un tutor legal. La sentencia presenta un indudable interés porque refiere de manera detallada y precisa los **requisitos procesalmente necesarios para la declaración judicial de incapacitación**, cuales son:

- 1.- la existencia de una enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico.
- 2.- que dicha enfermedad o deficiencia sea persistente.
- 3.- que a consecuencia de tales padecimientos la persona afectada resulte incapaz de defender sus propios intereses o como señala nuestro ordenamiento jurídico, no sea capaz de gobernarse por si mismo en los aspectos básicos de la vida, de tipo personal, profesional, patrimonial etc.

Audiencia provincial de La Rioja, de 13 de marzo de 2007. AC/2007/1068.

La sentencia en cuestión resuelve un **supuesto de capacidad de las personas**, en concreto, sobre la **incapacitación solicitada por la propia afectada ante el juzgado**, instando su propia declaración de incapacidad por una parte, por la gravedad de las dolencias al padecer trastorno esquizo-afectivo de tipo bipolar de la personalidad, con diversos internamientos psiquiátricos, y la obtención de una minusvalía del 65% por estos padecimientos y, por otra parte, por el carácter permanente en el tiempo de la citada patología.

La sentencia resulta especialmente interesante porque la sala acuerda la incapacitación considerando para ello que no sólo han de valorarse las facultades intelectivas y volitivas de la persona afectada por la dolencia, sino también, y esto es lo peculiar, la capacidad de adaptación de dicha persona a su medio y circunstancias, lo que, según la sala, concurre en el presente caso, ya que la persona incapacitada no presenta una actitud normal a causa de su enfermedad para dar respuesta a las situaciones que ha de afrontar en su vida cotidiana.

Tribunal superior de Justicia de Cataluña, de 4 de abril de 2006. JUR/2006/263493.

En la presente sentencia se reconoce por la sala una **incapacidad permanente en grado de absoluta** tras **accidente de tráfico** en una trabajadora con patología bipolar previa. La citada trabajadora se encontraba afiliada al régimen general de la Seguridad Social y con profesión habitual de auxiliar administrativa. La demandante había sufrido un accidente de tráfico a consecuencia del cual le fue diagnosticada una fractura del cuello del húmero derecho con retraso de la consolidación y trastorno bipolar cronicado grave que ya padecía, pero que se reagudiza e incrementa sus efectos tras el accidente.

La clave de esta sentencia es la discusión establecida ante la pretensión de la trabajadora de que la incapacidad sea por el accidente laboral, mientras que la sala rechaza tal petición y concede la incapacidad absoluta para todo trabajo en base no a las lesiones y secuelas del accidente, sino en base a la patología psiquiátrica preexistente de trastorno bipolar.

Audiencia Provincial de Valladolid, de 3 de mayo de 2007. JUR/2007/261722.

Aborda esta sentencia un caso de **reintegración de la capacidad** al haberse normalizado el estado de salud mental de una persona que previamente había sido incapacitada al padecer esquizofrenia

paranoide y trastorno tipo bipolar. La Sala declara la rehabilitación de la capacidad del demandante al considerar que las circunstancias que determinaron en su día la declaración de incapacidad total, se han visto atenuadas con el paso del tiempo, al punto de considerarse normal el estado de las facultades cognitivas y volitivas del paciente.

La sala señala igualmente que dicha reintegración de capacidad ha sido debida al adecuado tratamiento seguido por el paciente durante su proceso evolutivo. Al no presentar en consecuencia las dolencias padecidas con anterioridad con la gravedad inicial, establece la pertinencia de su solicitud.

Audiencia Provincial de Cádiz, de 19 de julio de 2004. AC/2004/1746.

Esta sentencia trata la **solicitud de acogimiento** realizada por el abuelo materno respecto de la persona de su nieta. El caso parte de que la madre de la menor había padecido un embarazo de alto riesgo y además había sido diagnosticada de trastorno esquizoafectivo tipo bipolar y retraso mental leve. La sala no acoge la petición del demandante como abuelo de la menor ya que, los diversos informes de distintos organismos realizados y aportados, llegan a la conclusión de que el demandante no es idóneo para tal acogimiento, ya que la propia familia del solicitante presenta problemas desestructurales, trata de impedir la ayuda y fiscalización de los servicios sociales y además presenta cierto grado de conflictividad social. Dado que la madre no está capacitada para hacerse cargo de la menor y que se rechaza la petición de custodia del abuelo por las razones antes expuestas, la menor pasa a la custodia de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 15 de junio de 2006. JUR/2006/248666.

La sentencia aborda el supuesto de un trabajador ATS/DUE del servicio de emergencia que como consecuencia de realizar un servicio sanitario en un domicilio, inhaló gas butano y monóxido de carbono sin protección por mascarilla, al no disponer de ella la unidad médica de emergencias. El demandante estaba diagnosticado previamente de trastorno bipolar con episodios maníacos, situación que se agravó por el tratamiento que debió recibir para el trastorno respiratorio resultante de la intoxicación (broncodilatadores y corticoides) lo que determinó su ingreso psiquiátrico constando en el informe hospitalario: “trastorno de estado de ánimo debido a enfermedad médica y trastorno del estado de ánimo debido al tratamiento farmacológico”. El juzgado de lo social primero y la sala posteriormente declaran que tal situación es constitutiva de **baja médica derivada de accidente de trabajo**.

Se trata en el presente caso de valorar la situación de IT tanto por la afección respiratoria resultante de la intoxicación, como por el agravamiento que sufre en su patología crónica bipolar como consecuencia de las terapias administradas, encuadrable también en el concepto de accidente laboral.

Audiencia Provincial de León, de 17 de septiembre de 2007. JUR/2008/70345.

La sentencia aborda un supuesto de **guarda y acogimiento de menores** por parte de los Servicios sociales y trata el caso de una madre que como consecuencia de haberle sido diagnosticado un trastorno bipolar y abuso de drogas, pierde la guardia y custodia de su hija ya que el entorno de la menor es claramente perjudicial para su formación y desarrollo. La sala llega a esta conclusión tras el exhaustivo análisis de los innumerables informes médicos, sociales y psicológicos obrantes en las actuaciones, que aluden todos ellos a una falta de estabilidad emocional y personal de la madre y que contravienen los intereses de la menor en punto a su cuidado y atención. La sala especifica que si las circunstancias concurrentes en el caso en el momento de enjuiciarse, mejorasen con el paso del tiempo, corresponderá a las administraciones y organismos competentes la revisión de la situación e incluso el otorgamiento de la custodia a la madre de nuevo.